

**Nota técnica en referencia a la solicitud de extensión de vigencia de los perfiles, parámetros e indicadores para la promoción de personal con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en educación básica y en educación media superior.  
Ciclo escolar 2016-2017**

29 de enero, 2016

La presente nota se ampara en el Artículo 7 fracciones IV, V y VII de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), y en los Artículos 10 y 37 de los *Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2016-2017* (LINEE-10-2015), en los cuales se detalla el procedimiento referido en el artículo 57: fracciones I y II de la LGSPD respecto a la validación de los parámetros e indicadores para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica y en Educación Media Superior respectivamente.

El 29 de enero de 2016 se recibió una solicitud de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente mediante oficio número CNSPD/0096/2016 para extender la vigencia al ciclo escolar 2016-2017 de la autorización realizada por la Junta de Gobierno del Instituto, mediante el acuerdo SOJG/1-15/11,R de los perfiles, parámetros e indicadores para la promoción de docentes a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría técnica pedagógica en Educación Básica; y acuerdo SOJG/3-15/19,R de los perfiles, parámetros e indicadores para la promoción de docentes a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría técnica pedagógica en Educación Media Superior.

En virtud de que los parámetros e indicadores de los perfiles referidos no sufrieron modificaciones respecto al documento homólogo del ciclo escolar anterior, se recomienda extender su vigencia al ciclo escolar 2016-2017. No obstante, para el ciclo escolar 2017-2018, será necesario que se lleven a cabo procesos de actualización y mejora con base en la experiencia empírica obtenida a partir de los resultados de las evaluaciones, tal y como se mandata en el artículo 7: fracción V de la LGSPD, para avanzar en la consolidación del Marco General de una Educación de Calidad.